

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
EN ORALIDAD

ACTA DE AUDIENCIA ART. 392 C.G.P.

Fecha de la Audiencia:	Ocho (08) de noviembre de 2023
Hora de Iniciación:	8:30 am
Hora de Finalización:	9:00 am
Clase de Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS -DIVORCIO
Radicación No.	110013110009-2017-00714-00
Demandante:	SILVIA JULIANA SAAVEDRA CASTILLO
Apoderad@ Demandante:	JESÚS DAVID FLÓREZ RONCANCIO
Demandados	ANDRES MAURICIO GOMEZ ZULETA
Apoderados demandados	LUIS ANTONIO BASTIDAS MONTENEGRO

Al acto participan mediante conexión remota, la demandante la señora **SILVIA JULIANA SAAVEDRA CASTILLO** identificada con C.C. 1020736207, y el demandado señor **ANDRES MAURICIO GOMEZ ZULETA** identificado con C.C No. 79.906.198.

Las Apoderados Judiciales: Dr. **JESÚS DAVID FLÓREZ RONCANCIO** identificado con C.C. No.91.071.973 Y T.P No. 86.503 expedida por el consejo superior de la Judicatura y el Dr. **LUIS ANTONIO BASTIDAS MONTENEGRO** identificado con C.C. 13.016.193 y T.P. 233.863 del C.S.J.

Actividades:

Las partes antes de iniciar la presente diligencia han decidido llegar al presente acuerdo en los siguientes términos:

- Se acuerda como capital a 30 de noviembre de 2023 en la suma de \$11.000.000, de los cuales serán cancelados así: el día de hoy 08 de noviembre de 2023 el señor **ANDRES MAURICIO GOMEZ ZULETA** cancelara la suma de \$5.500.000,00, y el excedente es decir la suma de \$5.500.000,00 antes del 11 de diciembre de 2023, los cuales serán consignados en la cuenta de ahorros No. 66138866271 Del banco **BANCOLOMBIA** a nombre de la señora **SILVIA JULIANA SAAVEDRA CASTILLO**.
- Igualmente, las partes acuerdan que el señor **ANDRES MAURICIO GOMEZ ZULETA**, se colocara al día con los pagos en el colegio del menor **JACOBO GOMEZ SAAVERDRA**.
- En caso de no cumplirse con lo acordado en esta audiencia la parte demandante así lo manifestará al despacho, se continuará con el proceso por las sumas establecidas en el mandamiento de pago

Del anterior acuerdo se corrió traslado a las partes quien manifiestan estar de acuerdo y el mismo es ratificado por sus apoderados.

Como consecuencia de lo anterior el despacho **DISPONE:**

Primero. – APROBAR el acuerdo antes suscrito y que fuere ratificado por las partes y sus apoderados.

Segundo: - SUSPENDER el presente proceso hasta el próximo **11 DE DICIEMBRE DE 2023**, fecha en la cual el apoderado de la parte demandante informara al despacho sobre el cumplimiento o no del acuerdo a fin de proceder de conformidad bien sea con la terminación del proceso por pago total de la obligación y/o su continuidad.

Tercero: - permanezcan las presentes diligencias en la secretaria por el termino antes indicado en espera de la petición señalada, so pena de continuar con el trámite del presente asunto.

Cuarto: AUTORIZAR la expedición de copia autentica de la presente acta y la reproducción del CD contentivo de esta audiencia, por secretaria y acosta de los interesados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma, siendo las 3:00 pm del ocho (8) de noviembre de 2023. Se anexa audio.

Decisión que se notifica en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, ending in a horizontal stroke with three small dots.

CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ